

## “Por un Futuro Seguro”



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-17/2018

11 DE MAYO DE 2018.

### LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las ocho horas del once de mayo de dos mil dieciocho.

### ASISTENCIA:

#### Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GENERAL DE DIVISIÓN	FÉLIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR
Directores Propietarios:	CNEL. ART. DEM.	JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA (Ausente con excusa)
	SR. CNEL. PA. DEM.	CHRISTIAN NELSON MELARA
	SR. CNEL. INF. DEM.	JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
	SR. CAP. DE TRANS.	DAVID ROQUE SACA AMAYA
	SR. TTE. DE NAVÍO	JOSÉ FERNANDO ALVARADO
	SR.	RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR
Secretario:	SR. CNEL. Y LIC.	RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA Gerente General

### AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-16/2018 DE FECHA 28ABR018.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
  - A.- Solicitud para que los miembros del Consejo Directivo otorguen Poder General Judicial, a favor de los abogados Oscar Gustavo Munguía Mayorga y Emérita Lizet Martínez Urquilla, para que representen dicho ente colegiado ante las instancias administrativas y judiciales correspondientes.
  - B.- Solicitud de CEFAFA para transferir fondos recibidos del Ministerio de Hacienda con cargo al DL 791.
  - C.- Solicitud de autorización de Prórroga del Contrato No. 15-2017. “Servicios de Auditoría Financiera Externa y Auditoría Fiscal, para el Examen de los Estados Financieros del IPSFA”.
  - D.- Solicitud de selección del Proceso de Libre Gestión “Suministro, instalación y puesta en marcha de un elevador para personas en la FUDEFA”.

- E.- Solicitud Adjudicación del Proceso de Licitación LP-01/2018.  
"Diseño y Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Hotel Pacific Paradise Costa del Sol."  
F.- Prestaciones y Beneficios.

V.- PUNTOS VARIOS.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM:

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ACTA ANTERIOR DE FECHA 28ABR018.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-16/018 de fecha 28 de abril de 2018.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Solicitud para que los miembros del Consejo Directivo otorguen Poder General Judicial, a favor de los abogados oscar Gustavo Munguía Mayorga y Emérita Lizet Martínez Urquilla, para que representen dicho ente colegiado ante las instancias administrativas y judiciales correspondientes.

El señor Gerente General, informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licda. Emérita Lizet Martínez Urquilla, Coordinadora de la Unidad Jurídica Institucional, quien informó que el objetivo de la presentación es que los miembros del Consejo Directivo, otorguen poder especial judicial, para evacuar la prevención realizada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, así como para representarlos en otros procesos administrativos o judiciales en los que sea necesario.

Explicó que, la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el proceso REF. 124-2014, iniciado con la demanda presentada por el afiliado Mayor Ronny Alberto Iraheta Álvarez, quien pretende que se le cancelen \$48,606.32, que según el afiliado, corresponde al complemento de cien por ciento del salario básico que devengaba en el año 2000 a razón de \$332.92, en un total de 146 meses, ha

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including "D", "y conf", "DPS", and "Ja"]*



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

prevenido que antes de resolver sobre la petición de los Licenciados Munguía y Martínez, es necesario que actualicen la personería jurídica con la que actúan.

En consecuencia, solicitó otorgar poder especial judicial, a favor de los abogados Oscar Gustavo Munguía Mayorga y Emérita Lizet Martínez Urquilla, para evacuar la prevención realizada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, así como para representarlos en otros procesos administrativos o judiciales en los que sea necesario.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

### RESOLUCIÓN No. 42

Otorgar poder especial judicial, a favor de los abogados Oscar Gustavo Munguía Mayorga y Emérita Lizet Martínez Urquilla, para evacuar la prevención realizada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, así como para representarlos en otros procesos administrativos o judiciales en los que sea necesario.

Encomendar a la Administración los demás aspectos legales y administrativos pertinentes.

### B.- Solicitud de CEFAFA para transferir fondos recibidos del Ministerio de Hacienda con cargo al DL 791.

El señor Gerente General mencionó que este punto lo expondría el Licenciado Francisco Sorto Rivas, Gerente Financiero, quien dio a conocer al Consejo Directivo algunas implicaciones legales que tendría atender la solicitud del CEFAFA de transferirle recursos recibidos por el IPSFA, con cargo al Decreto Legislativo 791, del período de septiembre a diciembre 2016.

Iniciando la presentación, el Lic. Sorto Rivas hizo mención de lo siguiente:

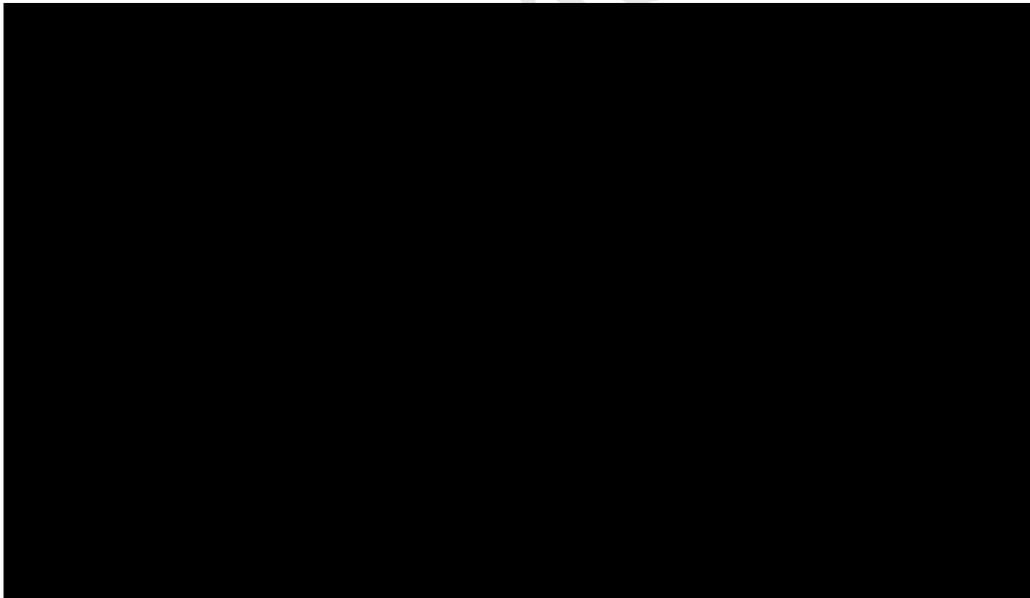
- ✓ Que se promulgó el DL 791, estableciendo la participación del Estado en la atención y protección de los lisiados de la Fuerza Armada de la República y cooperar con el desarrollo de los programas de rehabilitación. (gastos cubiertos con recursos del IPSFA).
- ✓ Que se aprobó el DL 439, reformándose la Ley del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) y, a partir del 2 de septiembre de 2016, ésta administraría los fondos del Programa de Rehabilitación del personal de la Fuerza Armada.
- ✓ Que se liquidó el Programa de Rehabilitación establecido en el Artículo 58-A de la Ley del IPSFA, atendiendo el DL 439, y

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including "Sorto" and "DRE"]*

Resolución No.97 contenida en el Acta CD-30/2016, del 8 de septiembre de 2016, creándose una reserva para obligaciones futuras.

- ✓ Que se reconoció pasivo por \$666,666.65, a favor del Ministerio de Hacienda, por fondos recibidos con posterioridad a la liquidación del Programa de Rehabilitación.
- ✓ Que mediante el DL 898, se reformó la Ley de Protección y Rehabilitación Profesional del Personal Lisiado de la Fuerza Armada aprobada por DL 791, reconociéndose como destinatario del apoyo del Estado, al programa administrado por CEFafa.

Continuando con la exposición, el señor Gerente Financiero informó a dicho Consejo de las transferencias de fondos a través del Ministerio de la Defensa Nacional, según detalle:



El Lic. Sorto Rivas informó, además, a dicho Consejo que según oficio No. 65 en referencia a la Reforma DL 791 -Fondos del Programa de Rehabilitación-, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada solicita al señor Presidente del Consejo Directivo del IPSFA, se giren las instrucciones para que sean transferidos al CEFafa, los recursos del Presupuesto General de la Nación 2016, que al amparo del DL 791 "Ley de Protección y Rehabilitación Profesional del Personal Lisiado de la Fuerza Armada" le hayan sido enviados al IPSFA posterior a la fecha de entrada en vigencia de la reforma de la Ley del CEFafa, así como los rendimientos financieros que de la custodia de estos se hubiese percibido.



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Dichos fondos serían destinados al Programa de Rehabilitación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.

El Lic. Sorto Rivas aclaró que la motivación de la reforma del DL 791, fue en el sentido que el destinatario de los aportes del Estado en apoyo al Programa de Rehabilitación que administraba el IPSFA, sea en lo sucesivo percibido por el CEFAFA por ser ésta la administradora de los fondos del programa antes mencionado.

También, informó la base legal sobre la irretroactividad de la Ley, manifestando que de conformidad al Art. 21 de la Constitución de la República de El Salvador, “Las leyes no pueden tener efecto retroactivo, salvo en materias de orden público, y en materia penal”.

Asimismo, mencionó el Art. 9 del Código Civil que establece que la ley no puede disponer sino para lo futuro y no tendrá jamás efecto retroactivo.

En consecuencia no se pueden trasladar recursos recibidos del DL 791, en el año 2016 a CEFAFA, en vista que la disposición emitida no es retroactiva.

Para finalizar, el Lic. Sorto Rivas concluyó la exposición mencionando los siguientes aspectos:

- ✓ Que el Programa de Rehabilitación del IPSFA se liquidó en agosto del 2016, atendiendo lo dispuesto en el DL 439.
- ✓ Que en 2016, se usaron los \$2.0 millones recibidos del Ministerio de Hacienda, al amparo del DL 791, para pagar pensiones, incluyendo \$666,666.65 recibidos para el periodo de septiembre a diciembre 2016, lo cual está registrado en una cuenta de pasivo del Régimen de Pensiones.
- ✓ Que no hay base legal para atender la solicitud del CEFAFA de trasladarle recursos recibidos del DL 791, en el año 2016 porque, además de no ser retroactivas las leyes, no se menciona en el DL 898, que el MH daría por extinguidos sus derechos contra el IPSFA, por reconocérselos a través de CEFAFA.
- ✓ Que hacerlo acarrearía responsabilidad patrimonial para el Consejo Directivo, porque la obligación del IPSFA, con el Ministerio de Hacienda, continuaría existiendo, teniéndose que reconocer, en todo caso, una pérdida patrimonial inexplicable de \$666,666.65.

La presentación aparece como Anexo “A” a la presente Acta.

Al respecto el Consejo Directivo Resolvió:

RESOLUCIÓN No. 43

Denegar lo solicitado por CEFAFA con base en los Art. 12 literal a) relacionada con la dirección del Instituto y Art. 16, de la Ley del IPSFA, en el sentido que no es procedente, por ser contrario al ordenamiento jurídico vigente aplicable al Instituto.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

- C.- Solicitud de autorización de Prórroga del Contrato No. 15-2017. "Servicios de Auditoría Financiera Externa y Auditoría Fiscal, para el Examen de los Estados Financieros del IPSFA".

El señor Gerente General, manifestó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licenciada Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe del DACI.

La Licenciada de Chacón, expuso que según el art. 83 de la LACAP habilita prorrogar los contratos de suministro de bienes o servicios por una vez, siempre y cuando se mantengan las condiciones favorables para el Instituto; asimismo el art.75 del RELACAP, establece el procedimiento a seguir.

Continuó informando que, el Honorable Consejo Directivo, en acta de sesión CD-15-2017, de fecha 27 de abril de 2017, autorizó la contratación de los servicios de Auditoría Financiera Externa y Auditoría Fiscal, para el examen de los estados financieros del IPSEFA, para el año 2017, firmándose contrato N°15-2017, por un monto de \$7000.00 con IVA incluido, para el plazo de 12 meses contados a partir del 01 de junio 2017 al 31 de mayo de 2018.

Mencionó que el IPSFA, ha mantenido una relación profesional con la firma, recibiendo de manera oportuna el servicio

Siguió expresando que, el administrador del contrato, con el visto bueno del coordinador de los servicios, solicitó al DACI la prórroga del contrato 15-2017, para el ejercicio fiscal del año 2018.

DACI, informó a la firma Murcia & Murcia la intención de prorrogar los servicios y esta mediante nota de fecha 03 de mayo de 2018, expresó su consentimiento de prorrogar el contrato en los mismos términos, condiciones y precio.

La Licenciada de Chacón, explicó que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la LACAP, en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Después de las razones antes expuestas y con base a los artículos 12 literal “p)” de la Ley del IPSFA; 18 y 83 de la LACAP y 75 de su Reglamento, la Licenciada de Chacón, solicitó al Honorable Consejo Directivo: Autorización de prorrogar el contrato No. 15-2017, para los "SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA EXTERNA Y AUDITORÍA FISCAL, PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL IPSFA, PARA EL EJERCICIO 2018 emitiendo una resolución razonada

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

### RESOLUCION No. 44

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DE CONTRATO N° 15-2017, "SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA EXTERNA Y AUDITORÍA FISCAL, PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL IPSFA AÑO 2017". PARA EL AÑO 2018. Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día once de mayo del año dos mil dieciocho.

### CONSIDERANDO:

I.- Que en esta ciudad, la empresa MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V., suscribió contrato N° 15-2017 "Servicios de Auditoría Financiera Externa y Auditoría Fiscal, para el examen de los estados financieros del IPSFA año 2017; Para el plazo 12 MESES, a partir del 01 de junio del año 2017 al 31 de mayo de 2018, por un monto de SIETE ML DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00) IVA incluido.

II.- El contratista se obligó para con el IPSFA, a prestar los servicios profesionales de Auditoría Externa y Auditoría Fiscal, para el año 2017, sobre cumplimiento del registro y control y riesgo de las operaciones financieras y la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias, reguladas en las diferentes normativas aplicables a este Instituto.

III.- El IPSFA mantuvo una relación profesional con la firma antes mencionada, recibiendo de manera oportuna el servicio.

IV.- Que en memorándum de fecha 27 de abril de 2017, suscrito por el señor coordinador de los servicios y marginado por el Administrador del Contrato, en el cual solicita la prórroga para el ejercicio del año 2018.

V.- Que la empresa MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V., mediante nota suscrita el día 03 de mayo del corriente año, por el Licenciado Luis Alonso Murcia Hernández, informa que están en la disposición de prorrogar el contrato 15-2017, para el año 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones actualmente contratados.

VI.- Que el art. 83 LACAP establece: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".

VII.- Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.

VIII.- Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 18 inciso segundo, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 75 de su Reglamento; el Consejo Directivo del IPSFA. **RESUELVE:**

- 1.- Autorizar la Prórroga de contrato N° 15-2017 "Servicios de Auditoría Financiera Externa y Auditoría Fiscal, para el examen de los estados financieros del IPSFA año 2017, para el año 2018; suscrito con la firma MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V; por un monto de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00) IVA incluido.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

- D.- Solicitud de selección del Proceso de Libre Gestión "Suministro, instalación y puesta en marcha de un elevador para personas en la FUDEFA".

El señor Gerente General, manifestó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe del DACI, acompañada del señor Jefe de Servicios Generales, Ing. Douglas Lazo y el Jefe de FUDEFA, Lic. Mauricio Barraza.

La Licda. Martínez inició informando que lo requerido, es contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de un elevador para personas en la Funeraria de la Fuerza Armada (FUDEFA).

Informó que, a solicitud de la Unidad de Negocio FUDEFA se inició el proceso de contratación por Libre Gestión LG3-17/2018, del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN ELEVADOR PARA PERSONAS EN LA FUDEFA.

Continuó explicando que, se subieron las Especificaciones Técnicas



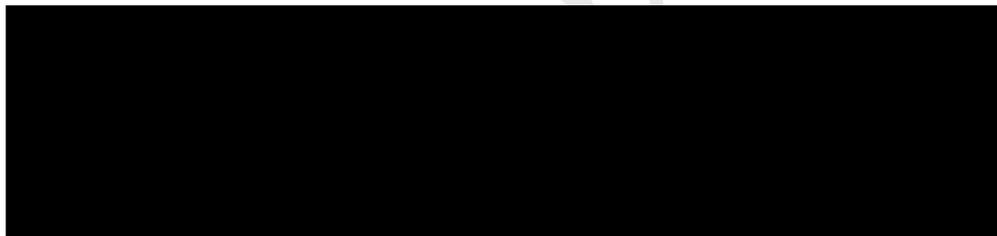
**ASPECTOS ECONÓMICOS:**

La evaluación económica representa el 30% del total global.



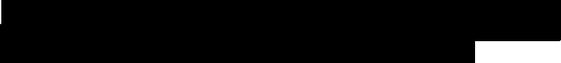
*[Handwritten signature and initials]*

Posteriormente presentó la evaluación consolidada:



**RECOMENDACIÓN:**

En base a los artículos 12 p) de la Ley del IPSFA; 40 Lit. b) 41 Y 68 de la LACAP y artículos 46, 61 y 62 RELACAP; se recomienda:

- 1.- Autorizar la contratación de la Libre Gestión LG3-17/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN ELEVADOR PARA PERSONAS EN LA FUDEFA" 
- 2.- Delegar al señor Gerente General, para que comparezca a la firma del contrato.

Al respecto el Consejo Directivo Resolvió:

RESOLUCIÓN No. 45

- 1.- Autorizar la contratación de la Libre Gestión LG3-17/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN ELEVADOR PARA PERSONAS EN LA FUDEFA" a 
- 2.- Delegase al señor Gerente General Cnel. y Lic. René Antonio Díaz Argueta, para que comparezca a otorgar el contrato respectivo



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

E.- Solicitud Adjudicación del Proceso de Licitación LP-01/2018. “Diseño y Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Hotel Pacific Paradise Costa del Sol.”

El señor Gerente General, manifestó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Comisión de Evaluación de Ofertas, por medio de su coordinadora Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe del DACI.

La Licda. Martínez inició informando que el Honorable Consejo Directivo del IPSFA, según Acta de Sesión CD-07/2018 y Resolución Razonada No. 20, de fecha 23 de febrero de 2018 autorizó contratar este proceso mediante una licitación Pública, en la que el Diseño y la Construcción sean adjudicadas a un mismo contratista, autorizando al DACI, para iniciar el procedimiento.

La Licda. Martínez mencionó, a manera de antecedente, que en los años 90’s el IPSFA adquirió una planta de tratamiento de aguas negras para el Hotel Pacific Paradise, Costa del Sol, a fin de descargar las aguas ya tratadas al Estero y evitar la contaminación ambiental, siendo la primera planta tipo “Paquete” en el país, y fue recomendada y supervisada directamente por especialistas de ANDA.

Explicó que la planta existente ya cumplió su vida útil, y que ya no puede seguirse reparando como se ha efectuado a la fecha, debiendo sustituirse por otra que cumpla la función de tratar las aguas residuales y verterlas al estero sin riesgo de contaminación a dicho cuerpo receptor; de lo contrario mencionó que se corre el riesgo de lo establecido en la Ley de Medio ambiente:

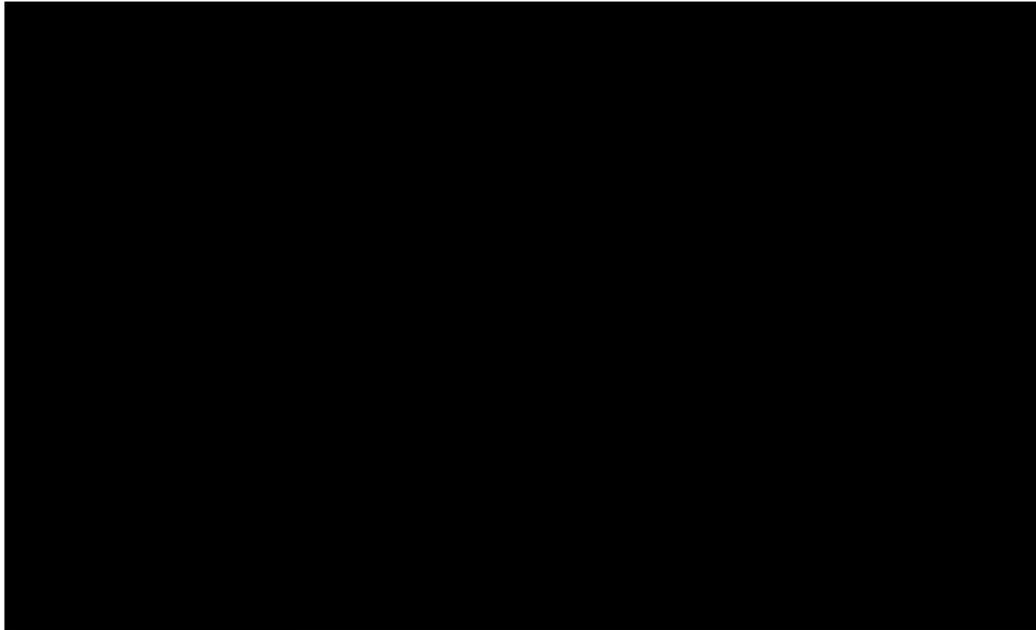
- 1.- Una multa al titular (Art. 89. Cap. II, Infracciones Ambientales, hasta 5,000 salarios mínimos dependiendo de la gravedad)
- 2.- Cierre del establecimiento (Art.102-C, literal c., párrafo 3°, Capítulo II, Procedimiento Judicial, Sección II, Responsabilidad Civil).

Posteriormente mencionó cual era la ubicación de la actual planta y cuál era la nueva propuesta, siendo al lado del estero.

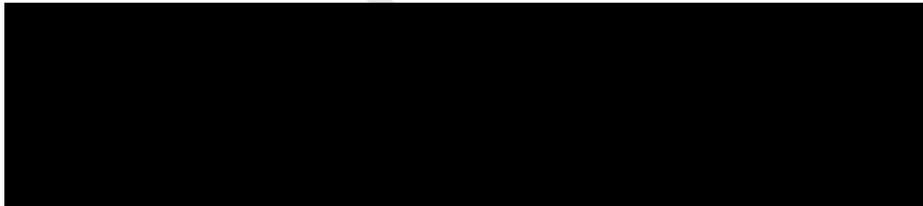
Mencionó que, a solicitud del Departamento Inmobiliario, se inició el proceso de contratación por medio de una Licitación Pública.

Continuó expresando que, el día 06 de abril de 2018, se publicó en La Prensa Gráfica el AVISO DE CONVOCATORIA para invitar a comprar y/o descargar las bases de licitación en el módulo COMPRASAL:

Presentó el listado de empresa que descargaron y compraron las bases de licitación

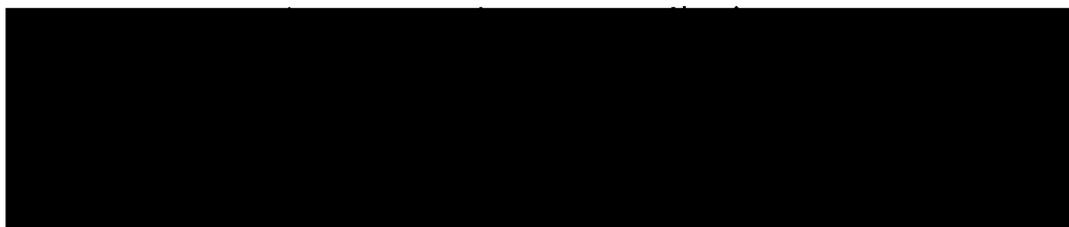


Manifestó que, se realizó una visita de campo al lugar del proyecto el día 13 de abril de 2018, y que en las bases de la Licitación Pública quedo establecido que esto era requisito para participar. Las empresas que hicieron acto de presencia fueron:



Informó que el día 30 de abril de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, presentándose únicamente la empresa DURECO DE EL SALVADOR, S.A de C.V., con una oferta por un monto de \$109,908.34, precio con IVA incluido.

Expuso que, según el Art. 20 LACAP, se nombró comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), integrada de la siguiente manera:





Informó que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizó en cuatro aspectos: Legal, Financiero, Técnico y Económico, obteniendo los siguientes resultados

**ASPECTOS LEGALES:**

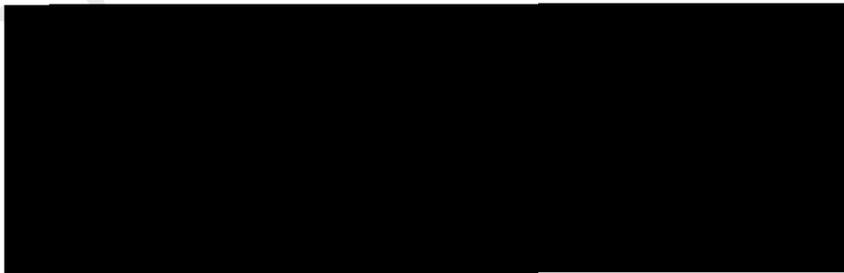
La empresa concursante cumple con toda la documentación requerida en las bases de licitación, por tanto se procedió a analizar la oferta, financiera, técnica y económica.

Mencionó que esta evaluación no tiene ponderación en la calificación global.

**ASPECTOS FINANCIEROS**

Mencionó que en las bases de licitación, Romano XXXIII. Aspectos Financieros, el factor de ponderación general empleado es de 10 puntos globales, de estos el 70% se asigna a las razones financieras y el 20% restante a las referencias crediticias.

Los resultados de la evaluación financiera, se muestran en el cuadro siguiente:



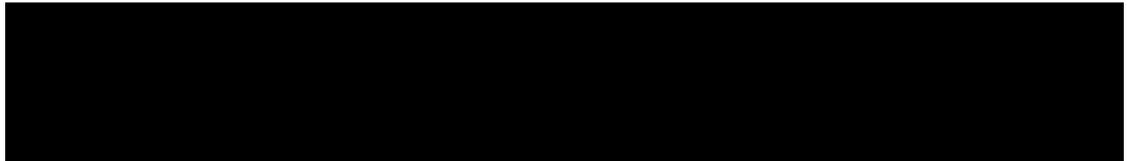
Informó que las empresa concursante es elegible, de acuerdo a los aspectos financieros.

ASEPECTOS TÉCNICOS:

Expuso que esta evaluación representa el 60% de la global y mostró los resultados:



Que según lo establecido en El Romano XXXIV. Aspectos Técnicos, numeral 3: "Si el ofertante obtiene al menos 70 puntos de esta evaluación se considerará para el análisis económico", en tal sentido informó que la empresa DURECO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. cumple con lo establecido para continuar con el proceso de evaluación.



ASEPECTOS ECONÓMICOS:

Que esta evaluación representa el 30% de la global: y siendo la única empresa concursante, gana los 30 puntos de esta evaluación.



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

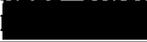
Posteriormente informó que, la Comisión Evaluadora de Ofertas resumió los resultados totales y mostró los resultados:



Mencionó que, según los artículos 12 y 106 de la Ley del IPSFA, relacionados con el Art. 56 LACAP y 56 de su Reglamento “La Comisión de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito haciendo la recomendación que corresponda.

Expuso que, con base a lo anterior y de conformidad con el Artículo 12, literal p) de la Ley del IPSFA y Artículos 54, 55, 56 de la LACAP y los artículos 46, 53, 55 y 56 de su Reglamento.

LA CEO RECOMIENDA:

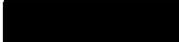
ADJUDICAR la Licitación Pública LP-01/2018 IPSFA “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL HOTEL PACIFIC PARADISE COSTA DEL SOL” a la sociedad 

Asimismo solicitó:

Que se delegará al señor Gerente General todos los aspectos legales y administrativos, así como para que comparezca a firmar el contrato respectivo.

Sobre el particular el Consejo Directivo Resolvió:

RESOLUCIÓN No. 46

1.- Adjudicar la Licitación Pública LP-01/2018 IPSFA 



2.- Delegase al señor Gerente General Cnel. y Lic. René Antonio Díaz Argueta, para que comparezca a otorgar el contrato respectivo

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

E.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios

a.- Solicitudes de préstamos personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de IPSFACRÉDITO, quien mencionó que se han recibido dos solicitudes de préstamos personales, las cuales no cumplen con la condición establecida en la Res. No. 64, Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017, relacionada a la categoría de riesgo de la SSF, y una de ellas no cumple con lo establecido en el Art. 73 de la Ley del IPSEFA, en cuanto a que no han cancelado el 50% del préstamo personal que actualmente tienen con el Instituto. El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado, nombre y población	Monto original	Saldo de capital	Monto solicitado	Líquido a recibir	Condición actual	Motivo del préstamo
			\$ -	\$ 1,200.00	\$ 1,176.00	Categoría riesgo C2	Reparación de vehículo
		1,500.00	\$ 849.71	\$ 1,500.00	\$ 620.29	No cumple 50% categoría de riesgo E	Gastos de emergencia
<b>Totales</b>		\$ 1,500.00	\$ 849.71	\$ 2,700.00	\$ 1,796.29		

Mencionó que de acuerdo a la Resolución No. 64, contenida en el Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017, se estableció entre las principales condiciones, que el descuento sea por medio de planilla salarial y tener categorías de riesgo de la Superintendencia del Sistema Financiero hasta la B, y por otro lado, el Art. 73 de la Ley del IPSEFA, establece que para que se le conceda un nuevo préstamo deberá haber cancelado el 50% del préstamo anterior, salvo casos de emergencia autorizados por el Consejo Directivo.

Explicó que la condición sobre la categoría de riesgo se estableció con la finalidad de tener una cartera de préstamos personales sin riesgo, para que, en caso de ser necesaria su realización, no se tuvieran dificultades con los posibles compradores, además de

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

posibles riesgos por mora al ser embargados sus salarios.

Categorías de riesgo en la SSF en función del número de días en mora son las siguientes:

CATEGORIA	RANGOS POR DIAS	
	VIVIENDA	CONSUMO
A1	HASTA 7 DIAS	HASTA 7 DIAS
A2	HASTA 30 DIAS	HASTA 30 DIAS
B	HASTA 90 DIAS	HASTA 60 DIAS
C1	HASTA 120 DIAS	HASTA 90 DIAS
C2	HASTA 180 DIAS	HASTA 120 DIAS
D1	HASTA 270 DIAS	HASTA 150 DIAS
D2	HASTA 360 DIAS	HASTA 180 DIAS
E	MAS DE 360 DIAS	MAS DE 180 DIAS

Explicó que ambos solicitantes tienen capacidad para que se les efectúe el descuento en su salario o pensión, y de acuerdo a lo que han manifestado, con la cantidad líquida a recibir solventan sus necesidades de recursos.

Por lo anteriormente expuesto, y con base en los Arts. 12, literal g) 73 y 74 de la Ley del IPSFA, la Gerencia General recomienda autorizar las solicitudes de préstamos personales, de acuerdo al siguiente detalle:

### SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado y nombre	Monto	Plazo	Tasa de Interés	Cuota mensual
		\$ 1,200.00	36 meses	10%	\$ 38.72
		\$ 1,500.00	36 meses	10%	\$ 48.40
	TOTAL	\$ 2,700.00			

En vista que los motivos manifestados por los solicitantes requieren de atención urgente de su parte y que la recuperación está respaldada por la pensión, el seguro de vida y la reserva de incobrabilidad.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCION No. 47

Autorizar con base en los Arts. 12, literal g) 73 y 74 de la Ley del IPSFA, las solicitudes de préstamos personales, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado y nombre	Monto	Plazo	Tasa de interés	Cuota mensual
		\$ 1,200.00	36 meses	10%	\$ 38.72
		\$ 1,500.00	36 meses	10%	\$ 48.40
		\$ 2,700.00			

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día viernes dieciocho de mayo de 2018 a partir de las 0800 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Presentación de informe financiero, ejecución presupuestaria y rentabilidad de las inversiones, primer trimestre 2018.
- B.- Refuerzo presupuestario a FUDEFA.
- C.- Prestaciones y Beneficios.

VIII.-CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene diecinueve folios útiles, a las doce horas del día once de mayo de dos mil dieciocho, la cual firmamos.

GRAL. DIVISIÓN  
FÉLIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR  
Presidente

CNEL. PA. DEM.  
CHRISTIAN NELSON MELARA CASTILLO  
Director

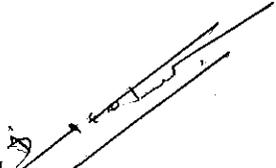
*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

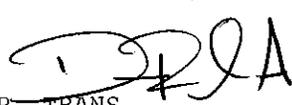


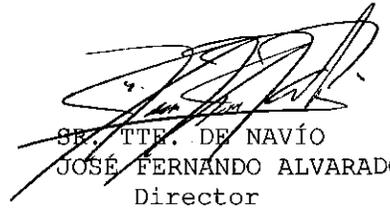
“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

  
CNEL. INF. DEM.  
JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE  
Director

  
CAP. TRANS.  
DAVID ROQUE SACA AMAYA  
Director

  
SE. TTE. DE NAVÍO  
JOSÉ FERNANDO ALVARADO  
Director

  
SR.  
RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR  
Director

CNEL. Y LIC.  
RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA  
Secretario

ANEXOS:

“A”: Solicitud de CEFAFA para transferir fondos recibidos del Ministerio de Hacienda con cargo al DL 791.